

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI
ESTADO PARC No. 018-17

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 31 de mayo de 2017.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	PLC-09452X	CONSORCIO PCP	2	16/05/17	PARC-299-17	<p>2.1 RECORDAR a los titulares que, hasta no contar con viabilidad ambiental no habrá lugar a dar inicio a los trabajos de explotación minera dentro del área otorgada.</p> <p>2.2 INFORMAR a los titulares, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio correspondiente a la solicitud de prórroga de la Autorización Temporal PLC-09452X, la cual se encuentra vencida desde el 20 de diciembre de 2016.</p> <p>2.3 APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres III y IV del año 2016 y ACEPTAR el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al año 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.3 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-146-2017 del 12 de mayo de 2017.</p> <p>2.4 REQUERIR nuevamente, y esta vez, bajo apremio de multa, copia de la tarjeta profesional del Ingeniero que firma el FBM anual de 2015 y la refrendación del plano presentado, requerida de manera simple a través del Auto PARC-734-16 del 14 de septiembre de 2016. Por lo</p>




							<p>tanto se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.5 RECORDAR a los titulares que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía, por lo cual no se recibirán en físico y que acorde a la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016 se debe informar al titular que debe presentar los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del año 2016 bajo la herramienta del Ministerio de Minas y Energía SI MINERO para su evaluación.</p> <p>2.6 RECORDAR a los titulares que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC, se determina que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que al área de la Autorización Temporal No. PLC-09452X, se encuentra superpuesto parcialmente con ZONA MINERA COMUNIDAD INDIGENA TIERRADENTRO BAJO - GHDM-02 y parcialmente con AEM - BLOQUE 121, ZONAS DE MINERIA ESPECIAL, esto con el fin de que realice el trámite correspondiente ante la autoridad competente.</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	IDD-09401	LILIA LUCIA NARANJO Y OSCAR QUINTERO	5	16-05-2017	PARC-300-17	<p>2.1 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. IDD-09401, el pago por valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.451) más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo del canon superficiario de la primera anualidad de Construcción y Montaje; el pago por valor de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.359) más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo del canon superficiario de la segunda anualidad de Construcción y Montaje y el pago por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$254.983) más los</p>



						<p>intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo del canon superficiario de la tercera anualidad de Construcción y Montaje, conforme lo dispuesto en los numerales 5.3, 5.4 y 5.5 de las conclusiones del concepto técnico PAR-CALI No. 139-2017 del 11-05-2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.2 APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 660-46-994000000233 de la Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia desde 20/09/2016 hasta 20/09/2017. Conforme lo dispuesto en el numeral 5.6 de las conclusiones del concepto técnico PAR-CALI No. 139-2017 del 11-05-2017.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.3 ACEPTAR los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los Trimestres IV de 2015 y Trimestre I, II del 2016. Conforme lo dispuesto en el numeral 5.7 de las conclusiones del concepto técnico PAR-CALI No. 139-2017 del 11-05-2017. 2.4 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. IDD-09401, los formatos básicos mineros –FBM- semestral y anual de 2014. Conforme lo dispuesto en los numerales 5.8 y 59 del concepto técnico PAR-CALI No. 139-2017 del 11-05-2017. Por lo tanto, se le concede el</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. 2.5 APROBAR los formatos básicos mineros –FBM – semestral y anual de 2015. Conforme lo dispuesto en los numerales 5.10 y 5.11 del concepto técnico PAR-CALI No. 139-2017 del 11-05-2017. 2.6 APROBAR los formatos básicos mineros –FBM – semestral y anual de 2016. Conforme lo dispuesto en el numeral 5.12 de las conclusiones del concepto técnico PAR-CALI No. 139-2017 del 11-05-2017. 2.7 INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. IDD-09401, que tienen un saldo a favor por un valor de CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.427), por concepto de pago de visita de fiscalización. Conforme lo dispuesto en el numeral 5.15 de las conclusiones del concepto técnico PAR-CALI No. 139-2017 del 11-05-2017. PARÁGRAFO: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.8 INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. IDD-09401, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano- CMC-, se determina que el área del título minero se encuentra superpuesta totalmente con la zona de minería de comunidades étnicas TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA SBALETAS - RESOLUCION 2065 DEL 18-nov-2002 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/, con la RESERVA FORESTAL RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015 y RFN_Rios_San_Cipriano-Escalerete - Resol. 012/1983 y 047/1983 Minagricultura - (CVC). Conforme lo dispuesto en el numeral 5.17 de las conclusiones del concepto técnico PAR-CALI No. 139-2017 del 11-05-</p>
--	--	--	--	--	--	---



							2017, para que adelante los trámites pertinentes. 2.9 Reconocer personería al Doctor JEISSON SULFICAR REY, para actuar en todo lo relacionado con el Contrato de Concesión No. IDD-09401, en los términos y para los fines del poder conferido. 2.10 Revocar el poder otorgado a la Dra. LUISA FERNANDA RAMIREZ BEJARANO, conforme lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	GIM-141	VÍCTOR ARMANDO TOBAR MUÑOZ	2	16-05-2017	PARC-301-17	<p>2.1. Correr traslado al titular del contrato de concesión No. No. GIM-141, del Informe de Inspección Técnica de Acompañamiento del 20 de abril de 2017, y requerir el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 4 del referido informe.</p> <p>2.2. Remitir copia del Informe de Inspección Técnica de Acompañamiento del 20 de abril de 2017, a la Corporación Autónoma Regional del Valle, para su conocimiento.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	20753	CONCRETOS ARGOS S.A.	2	16-05-2017	PARC-302-17	<p>2.1. Correr traslado a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 20753, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-040-2017 del 25 de abril de 2017, y requerir el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en los numerales 8.2 y 8.3 del referido informe, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.2. Oficiar a la Alcaldía de Buenos Aires del Departamento del Cauca, informando de las actividades de minería ilegal, en zona montañosa de la Vereda San Jerónimo, para lo de su competencia, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 8.4 del del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-040-2017 del 25 de abril de 2017.</p>
5	Autorización Temporal	BFJ-151	UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO	4	17/05/17	PARC-304-17	2.1. Aprobar la Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV de 2008; trimestre III de 2009; trimestre IV de 2010; trimestre II y III de 2011; Trimestre I, II y III de 2012; trimestre I, II, III, IV de 2013;



			<p>VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA</p>			<p>trimestre I, II, III, IV de 2014; trimestre I y II 2015; trimestre III y IV de 2016; trimestre I de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-140-2017 del 11 de mayo de 2017.</p> <p>2.2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2007; 2008; 2009; 2010, 2011; 2012; 2013; 2014; 2015, teniendo en cuenta que los planos fueron presentados conforme las especificaciones técnicas, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-140-2017 del 11 de mayo de 2017.</p> <p>2.3. Aprobar los Formatos Básicos Mineros trimestre IV de 2005; Trimestre I, II, III, IV de 2006; Anual 2005 y 2006 y Semestral 2007 y 2008, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-140-2017 del 11 de mayo de 2017.</p> <p>2.4. No aprobar el Formato Básico Minero Semestral 2016, hasta que la sociedad titular subsane lo siguiente: Materiales Pétreos no corresponde a la clasificación de minerales de la Resolución N° 0850 del 24/12/2013 y no refleja la producción para este periodo reportado, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-140-2017 del 11 de mayo de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane.</p> <p>2.5. No aprobar el Formato Básico Minero Anual 2016, hasta que la sociedad titular subsane lo siguiente: El área minera no incluye el Municipio de Villarica; arenas industriales no corresponde a la clasificación de minerales de la Resolución N° 0850 del 24/12/2013; reporta una producción de 314.709 M3 y en regalías se ha pagado un volumen de 2.845 M3; en el costo por personal empleado en la anualidad se reportan 5 hombres y en el pago de seguridad se reportan 3 afiliados y se requiere soportar la inversión de \$ 76.666.450 en gestión ambiental en el proyecto minero, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-140-2017 del 11 de mayo de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado</p>
--	--	--	---	--	--	--



						<p>a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane.</p> <p>2.6. RECORDAR a los beneficiarios de la Autorización Temporal que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico.</p>
6	Contrato de Concesión	21497	SOCIEDAD PETREOS DE OCCIDENTE S.A.	4	17/05/17	<p>PARC-305-17</p> <p>2.1. Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2 del Auto PARC-790-16 del 19 de octubre de 2016, toda vez que mediante oficio radicado No. 20169050040332 del 28 de noviembre de 2016, el ingeniero asesor del título minero presento el recibo de caja de la póliza minero ambiental.</p> <p>2.2. En consecuencia del numeral anterior, Aprobar la póliza de cumplimiento N° 430-46-994000000116 con vigencia hasta el 01 de agosto de 2017 tomada por la Sociedad Pétreos de Occidente S.A. y expedida por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del contrato No. 21497, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-136-2017 del 10 de mayo de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3. No aprobar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones del título minero N° 21497, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-136-2017 del 10 de mayo de 2017.</p> <p>2.4. En consecuencia del numeral anterior, requerir a los titulares del Contrato de Concesión para Mediana Minería N° 21497, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la información complementaria, de conformidad con el numeral</p>



						<p>6.3 del concepto técnico PAR-CALI-136-2017 del 10 de mayo de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 75 Ibidem.</p> <p>2.5. Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 21497 que se abstenga de adelantar todo tipo de obras de descolmatación, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-136-2017 del 10 de mayo de 2017.</p> <p>2.6. Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad de los numerales 11, 12 y 15 del Auto PARC-790-16 del 19 de octubre de 2016, teniendo en cuenta que con oficio radicado No. 20169050040332 del 28 de noviembre de 2016, el ingeniero asesor del título presento las regalías del, II, III y IV Trimestre de 2015, III Trimestre de 2016.</p> <p>2.7. En consecuencia del numeral anterior, Aprobar las Regalías de los trimestres II, III, IV de 2004; trimestre II, III, IV de 2009; trimestre II de 2011; trimestre III, IV de 2014; trimestre II, III, IV de 2015; trimestre III, IV de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-136-2017 del 10 de mayo de 2017.</p> <p>2.8. Informar a los titulares mineros que cuentan con un saldo a favor por valor de ciento doce mil sesenta y ocho pesos con cincuenta y tres centavos (\$ 112.068,53), de pago de más en las regalías de los trimestres II, III y IV de 2015 y IV de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-136-2017 del 10 de mayo de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a</p>
--	--	--	--	--	--	---

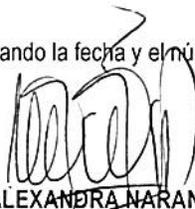


							<p>favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p>2.9. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anual de 2014 y 2015; Semestral y Anual de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-136-2017 del 10 de mayo de 2017.</p> <p>2.10. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión para Mediana Minería N° 21497, el pago por valor de NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 97.632), por el no pago oportuno de la visita de inspección requerida mediante Auto GTRC-359-11, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-136-2017 del 10 de mayo de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento a lo requerido.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **31 DE MAYO DE 2017**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Libertad y Orden



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co



